



RESOLUCIÓN NÚMERO 051 DE

(2 DE MARZO DE 2021)

“Por la cual se ordena el pago de una transacción como medio alternativo de solución de conflictos”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal c) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO

Que, entre **NICKOLE NAIHANS LOPEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.997.849, en calidad de representante legal de **NICKISIX 360 S.A.S** con NIT 900069323-6 y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** se celebró la ORDEN DE COMPRA 37375 de 23 abril de 2019 con fecha de vencimiento de 16 de diciembre de 2019, cuyo objeto era la compra de tiquetes aéreos.

Que, dicho contrato fue adicionado, tal como consta en los registros de la tienda virtual del estado – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, pero no fue prorrogado para la siguiente vigencia.

Que, para la vigencia 2020, el supervisor del contrato solicitó los tiquetes que se relaciona a continuación:

INFORMACIÓN TIQUETE INICIAL				INFORMACIÓN TIQUETE REEXPEDICIÓN			
# TIQUETE	PASAJERO	ruta	valor emitido	SE REEXPIDE AL TIQUETE	ruta	valor emitido	TOTAL TKT
134-3883815618	LOPEZ MOLINA/CARLOS ALBERTO	BOG-MDE-BOG	\$ 517.283	134-3883977659	BOG-MDE-BOG	\$ 205.000	\$ 722.283
134-3883815619	NINO LOPEZ/DANIEL FELIPE	BOG-MDE-BOG	\$ 517.283	134-3883977660	BOG-MDE-BOG	\$ 205.000	\$ 722.283
035-3884099940	SOLANO SUAREZ/ARMANDO MR	BOG-CTG-BOG	\$ 899.220			\$ -	\$ 899.220
035-3884099930	GOMEZ TORRES/LUISA MARINA MRS	BOG-MTR-BOG	\$ 709.520			\$ -	\$ 709.520

Que, teniendo en cuenta que, la ORDEN DE COMPRA 37375 de 2019, no fue prorrogada en tiempo, la entidad no contaba con un vínculo contractual vigente con la compañía **NICKISIX 360 S.A.S.**, generando una obligación de pago equivalente a **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.053.306)**.

Que, como una solución legal, oportuna, viable y conducente, la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** propone a **NICKISIX 360 S.A.S.**, la cancelación de la deuda, arriba relacionada, a través de arreglo directo haciendo uso del medio alternativo de solución de conflictos de la transacción. Razón por la cual han acordado celebrar el presente instrumento privado.

Que, el Comité de Conciliación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en sesión No. 06 del 17 de diciembre de 2022, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de transacción como mecanismo alternativo de solución de conflictos, con el fin de realizar el pago de los tiquetes adquiridos por la entidad, por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.053.306)**, sin reconocimiento de indexación o pago de intereses corrientes o moratorios.

Que, **NICKOLE NAIHANS LOPEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.997.849, en calidad de representante legal de **NICKISIX 360 S.A.S** con NIT 900069323-6 y la **ESCUELA TECNOLÓGICA**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL con NIT 860.523.694-6 celebraron el Contrato de Transacción N° 001-2021, como método alternativo de solución alternativo de conflictos.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el pago del Contrato de Transacción 001-2021, por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.053.306)**, sin reconocimiento de indexación o pago de intereses corrientes o moratorios, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5521 del 8 de febrero de 2021, expedido por la Profesional de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que, en mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR EL PAGO del Contrato de Transacción N° 001-2021 celebrado por **NICKOLE NAIHANS LOPEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.997.849, en calidad de representante legal de **NICKISIX 360 S.A.S** con NIT 900069323-6 y el **Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.236.175 de Bucaramanga, rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** con NIT 860.523.694-6 y, por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.053.306)**, sin reconocimiento de indexación o pago de intereses corrientes o moratorios de acuerdo con la parte motiva de este acto administrativo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5521 del 8 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, pagar y consignar la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.053.306)**, en la cuenta de ahorros No. 24026332039 del BANCO CAJA SOCIAL a nombre de VIAJA POR EL MUNDO WEB con NIT 900.069.323-6.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al área Jurídica, una vez se efectúe el pago del acuerdo conciliatorio conforme a lo ordenado en esta Resolución, realizar las gestiones tendientes a revisar la procedencia de la Acción de Repetición por parte del Comité de Conciliación de la ETITC.

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR copia de esta Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los 2 días del mes de marzo de 2021

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Proyectó: Viviana Paola Pulido Suárez- Profesional de Gestión Jurídica.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---